



Referencia: 2006-544

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo a continuación, seguido por **MONOMEROS S.A** en contra del señor **JOSÉ DEL TRANSITO MIRANDA MATURANA**, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de la apoderada de la demandante respecto a las medidas cautelares decretadas.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que, mediante autos de fecha 21 de noviembre de 2019 y 13 de febrero de 2020, se ordenó que por secretaria se procediera con la expedición de los oficios ordenados en el numeral segundo del auto adiado 3 de octubre de 2019, respecto a las medidas cautelares de embargo dirigida a las diferentes entidades financiera de la ciudad, colocando como demandante a la empresa **MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A**, identificada con Nit. 860.020.439-5 y como demandado el señor **JOSÉ DEL TRANSITO MIRANDA MATURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.436.987.

No obstante, ante los Bancos **CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA** y **DAVIVIENDA**, los oficios fueron radicados en el mes de octubre de 2019, esto es, de manera previa a la expedición de los autos del 21 de noviembre de 2019 y 13 de febrero de 2020, por lo cual las referidas entidades emiten solicitud de aclaración del oficio de embargo por cuanto el mismo no resulta claro respecto a las partes demandante y demandada.

Por lo anterior, se ordenará que por secretaria se expidan los oficios de embargo en cumplimiento del numeral segundo del auto de fecha 3 de octubre de 2019, dirigidos a los bancos referenciados en líneas anteriores en los cuales se señale de manera clara que el demandante es la empresa **MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A**, identificada con Nit. 860.020.439-5 y el demandado sobre el que recae la media de embargo es, el



señor **JOSÉ DEL TRANSITO MIRANDA MATURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.436.987

Igualmente se instará a la apoderada de la parte demandante que si en su poder obra oficio en el que no aparezcan debidamente identificadas las partes, se abstenga de radicarlo e informe de manera inmediata al Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se expidan los oficios dirigidos a las entidades financieras **BANCOS CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA**, en cumplimiento del numeral segundo del auto de fecha 3 de octubre de 2019, en los cuales se señale de manera clara que el demandante es la empresa **MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A**, identificada con Nit. 860.020.439-5 y el demandado sobre el que recae la medida de embargo es, el señor **JOSÉ DEL TRANSITO MIRANDA MATURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.436.987.

SEGUNDO: INSTAR a la apoderada de la parte demandante que, si en su poder obra oficio en el que no aparezcan debidamente identificadas las partes, se abstenga de radicarlo e informe de manera inmediata al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 17
KN